



CUADRAGÉSIMA TERCERA ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL

En México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre del dos mil catorce, con la finalidad de celebrar la cuadragésima tercera sesión pública de resolución del año que transcurre, se reunieron en el recinto destinado para tal efecto, los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, Armando I. Maitret Hernández, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, y Héctor Romero Bolaños; así como la Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón, quien autoriza y da fe.

Previo verificación del quórum, la Secretaria General de Acuerdos informó sobre el orden del día del asunto a tratar y resolver en esta sesión pública, el cual correspondió a un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. En la inteligencia de que el juicio ciudadano **455** del año en curso, ha sido retirado para su posterior dilucidación.

La Magistrada Presidenta sometió a consideración de la Sala la propuesta de orden para su discusión y resolución, la que fue aprobada en votación económica.

1. El Secretario de Estudio y Cuenta Jaime Arturo Organista Mondragón dio cuenta con el proyecto de resolución formulado por el Magistrado Armando I. Maitret Hernández, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del

ciudadano identificado con la clave **SDF-JDC-439/2014** refiriendo lo siguiente: “Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **439** de este año, el cual es promovido por Arturo Hernández Rangel en contra de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Respectivo, en la Junta Distrital Ejecutiva número 08 en el Distrito Federal, a fin de controvertir la omisión de iniciar el trámite de renovación de su Credencial para Votar.

En el Proyecto que se somete a su consideración se propone declarar infundado el agravio hecho valer por el actor relativo a que la omisión que impugna vulnera su Derecho Político Electoral a Votar así como lo dispuesto en el artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos porque a pesar de que está inscrito en el Padrón Electoral y que previamente se le expidió su Credencial para Votar con el nombre de ‘Arturo Hernández Rangel’, la responsable se negó a iniciar el trámite de reposición sobre la base de que existe una discrepancia entre el mencionado nombre y el contenido en su Acta de Nacimiento.

Dicha calificativa obedece a que derivado de los requerimientos formulados por el Magistrado Instructor, se tiene por sentado que el nombre del actor es ‘Clemente Hernández Rangel’ por lo que, al acreditarse plenamente la discrepancia de nombres detectada por la responsable, en términos de la normativa electoral aplicable, no es posible atender la pretensión del actor consistente en que en su Credencial para Votar renovada quede registrado un nombre diferente al precisado en su Acta de Nacimiento. 



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

Finalmente, en el proyecto se precisa que la decisión que se propone no es obstáculo para que, si así lo estima el actor, acuda a tramitar su Credencial en el entendido de que deberá aparecer su nombre como consta en su Acta de Nacimiento hasta en tanto un juez no determine la corrección del nombre correspondiente.

En mérito de lo anterior, en el Proyecto se propone confirmar la negativa de iniciar el trámite de reposición de la Credencial para Votar del actor en los términos que este lo pretende. Es la cuenta, Magistrada, señores Magistrados”.

Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, se aprobó por unanimidad de votos.

En consecuencia, en el juicio ciudadano **439** del dos mil catorce, se resuelve:

ÚNICO.- Se confirma la negativa de iniciar el trámite de reposición de la Credencial para Votar del actor en los términos que éste lo pretende.

Al haberse agotado el análisis y resolución del asunto listado para la presente sesión, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del diecinueve de diciembre del dos mil catorce, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 197, fracción VIII y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 39, fracciones I, VIII, X, XV y XVIII del Reglamento 

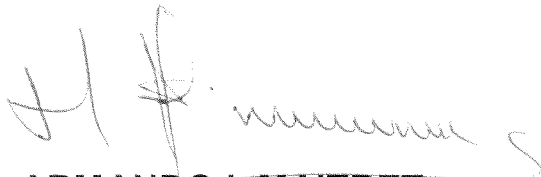
Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ante la Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



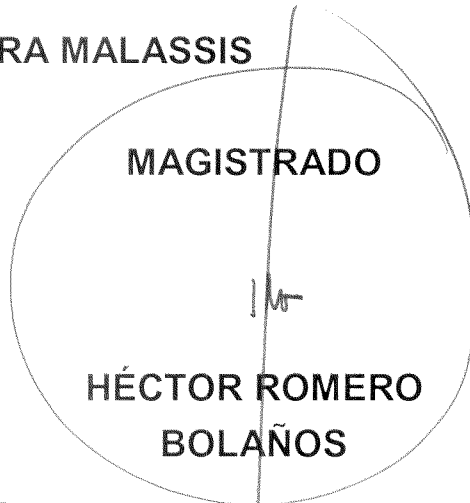
JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO



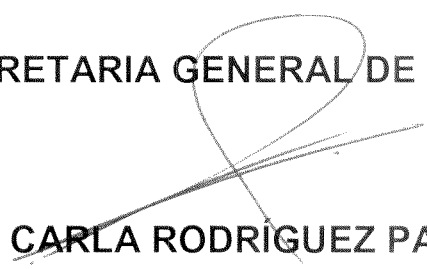
**ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO



**HÉCTOR ROMERO
BOLAÑOS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



CARLA RODRÍGUEZ PADRÓN